

Reforma Contributiva 2011 ***Contribución sobre Ingreso de Corporaciones***

Por: CPA Amarilys Rosa

tributable de **todo** el grupo de entidades relacionadas.

El pasado 31 de enero de 2011 se aprobó un Nuevo Código de Rentas Internas para los años contributivos comenzados **después del 31 de diciembre 2010.**

Se elimina el recobro de 5% para corporaciones cuyo ingreso neto sujeto a contribución excede de \$500,000.

Además de unas tasas contributivas menores, el nuevo código introduce cambios importantes en la tributación de individuos, corporaciones, sociedades, sociedades especiales, y las compañías de responsabilidad limitada en Puerto Rico.

2. Contribución Alternativa Mínima (CAM)

La contribución alternativa mínima se reduce de 22% a 20%. EL Nuevo Código también modifica esta contribución para que sea lo mayor de:

En este boletín nos estaremos enfocando en los principales cambios que afectan la tributación para las corporaciones, según le detallamos a continuación:

- 20% del ingreso sujeto a contribución alternativa mínima, o
- 1% del valor de las compras de bienes personales a partes relacionadas.

1. Reducción en las Tasas Contributivas

El nuevo código establece que todos los contribuyentes corporativos estarán sujetos a una contribución normal de 20%.

El ajuste por el pago de servicios prestados fuera de Puerto Rico por una persona relacionada que no está sujeta a contribuciones en Puerto Rico sigue vigente bajo el Nuevo Código como un ajuste permanente.

Además, las corporaciones con ingreso neto tributable de más de \$750,000, también estarán sujetos a una contribución adicional resultando en una tasa contributiva **máxima del 30%** computada de la siguiente manera:

- De \$750,000 hasta \$1,750,000 - 5%
- En exceso de \$1,750,000 - \$87,500 + 10% del exceso de \$1,750,000

Por otra parte, para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2013, la contribución adicional se reduce a 5%, dando lugar a un tipo impositivo máximo del 25%. Anteriormente, los contribuyentes corporativos, estaban sujetos a una tasa máxima de un 39%.

3. Tratamiento Contributivo para las Sociedades.

En el nuevo código, las sociedades **no** tributarán como entidades separadas de sus socios. Los socios estarán ahora sujetos a la contribución por los ingresos distribuidos de la sociedad en su carácter individual ("pass-through").

En el caso de corporaciones controladas o entidades relacionadas, la contribución adicional se determinará teniendo en cuenta el ingreso neto

Por otra parte, mientras que las compañías de responsabilidad limitada, mejor conocidas como (CRL o LLC), seguirán siendo tratadas como corporaciones, pero podrán ser elegibles para optar ser tratadas como una "sociedad" para efectos contributivos. Sin embargo, este **tratamiento para tributar como sociedad será obligatorio en los casos en los que las LLC sean tratadas como sociedades en los Estados Unidos o países extranjeros para propósitos contributivos.**

Our mission:

“Valued Added Services Provided by Leading Professionals Obtaining a Reasonable Return On Investment”

4. Otros cambios significativos

Los siguientes cambios, entre otros, también se han introducido en el nuevo código:

- Se cambia la fecha de vencimiento para las planillas de **Sociedades, Sociedades Especiales, Corporaciones de Individuo, Compañías de Responsabilidad Limitada**, al **decimoquinto (15) día del tercer (3) mes siguiente al cierre del año contributivo**. Por ejemplo: Si su fecha de cierre es el 31 de diciembre, la planilla vence el 15 de marzo del año siguiente.
 - Se elimina para el 2011 la sobretasa especial de 5% para ciertas corporaciones.
 - Se aumenta la deducción por depreciación de Automóviles de \$5,000 anuales a \$6,000 anuales, por lo que la base máxima del auto a reclamar se aumenta hasta \$30,000, en lugar de \$25,000. En el caso de un contribuyente que sea vendedor se permitirá una deducción máxima de \$10,000 anuales hasta un máximo de \$30,000 por auto.
 - No se deducirán los gastos de uso y mantenimiento de automóviles, en su lugar se aceptara una deducción por el uso del automóvil computado a base de una tarifa estándar por millas de uso.
 - **No se permitirá solicitar la elección para tributar como sociedad especial a partir del 1 de enero de 2011;**
- Solo se requerirán Estados Financieros Auditados a entidades con volumen de negocio **mayor de \$3,000,000**, incluyendo la Sociedad Especial y Corporación de Individuos, que bajo el Código anterior se requería auditar si el volumen de negocio excedía de \$500,000. Entidades con volumen de negocio entre \$1,000,000 y \$3,000,000 podrán optar presentar estados financieros auditados con el fin de ser elegibles para una exención total en la retención de los ingresos por servicios, siempre y cuando este al día en su responsabilidad contributiva;
 - Todo grupo de entidades relacionadas que estén dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico someterán **estados financieros consolidados** bajo “US GAAS”.
 - Las corporaciones, sociedades y compañías de responsabilidad limitada, tendrán la opción **irrevocable** de tributar su contribución según el código anterior por un período de cinco años a partir del 2011. El contribuyente elegirá la opción con la radicación de la planilla para el primer año contributivo comenzando después del 31 de diciembre de 2010 y antes del 1 de enero de 2012. Una vez ejercida esta opción, la misma será **final e irrevocable** para el año contributivo en el que se efectuó la elección y para cada uno de los 4 años contributivos subsiguientes.

Próximamente, le estaremos informando otros cambios establecidos en la reforma contributiva.



TORRES CPA GROUP
Certified Public Accountants & Consultants

Dirección Postal:
P.O. Box 4846
Carlina, PR 00984

Teléfono: 787-752-4545
Fax: 787-752-4644
Correo electrónico:
lzsanttie@torrescpa.com

Recuerde, nosotros en Torres CPA Group estamos comprometidos con su salud financiera; y le ayudaremos a reducir el pago de las contribuciones dentro del marco que nos permite la ley.

Cualquier consulta que tenga, no dude en comunicarse con nosotros y recuerde que estamos para servirles.

Si tiene preguntas o comentarios, escríbanos a lzsanttie@torrescpa.com o llame al 787-752-4545, extensión 248.